



DELLA CIUDAD DE VIENTA
MAYORADO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

hase por parte de Ayuntamiento para que voce el
la providencia que corresponde y para dar claridad
por esta villa acordase remita con testimonio de
acuerdo por el C. de C. al V. J. Interd. legal
la Ciudad de Murcia y su provincia de donde se
na la orden, para la practica de Sta. Clara
En este estado entro el Cavallero D. Juan Co. Bollar
tado de este Com. haviendose llamado de este Ayun.
como tambien a Juan Bautista Luengo quien
parecio.

AbuCarne

Abiendose echo Noticia de esta villa por el presente
no e
C. q. aunque se han publicado por muchos
con acuerdo de este Ayuntamiento los Abastos de
de Carnero y Macho no ha parecido por lo que
por lo que esta villa D. q. respecto de
en el dia de San Juan de este presente
finalizaron las porturas y obligaciones e
D. Abasto, y q. se hare presente el que no
para ocurrir a ello por una de interin y
tanto ha de portar o portar de la v. tomen
providencia correspondiente Acordo de Com.
al Sr. D. Antonio Marin Alfosea para
colocar con las personas que tengan ganados
de C. de C. Mater las reses que se reser. con
ra de Abasto con tal que no exceda cada libra
de como quarto y lamino la de Carnero, y
el caso que haya falta a dho. precio de qualquier
de dho. C. de C. se haivra de Com. onado
la Justicia y hallandose presente los